



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO NÚMERO 146

"Por el cual se adopta el esquema de Planta Global y Flexible y se establece la Planta de Personal Administrativa de la Universidad de Córdoba"

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto General de la Universidad de Córdoba

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política y el art. 3º de la Ley 30 de 1992 el Estado garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, facilitando el desarrollo de esa autonomía a todos los entes universitarios que pueden autogobernarse, darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y normas internas en concordancia y armonía con la Ley de Educación Superior y sus reglamentos.

Que los esfuerzos de modernización y buen gobierno que ha venido desarrollando la Universidad, se fundamentan en los principios y estrategias definidas en el Proyecto Educativo Institucional- PEI, expedido en el año de 2004, mediante el cual se adoptó la carta de navegación guía en todos los aspectos académicos, científicos y culturales, así como del sistema de Administración de Talento Humano y su subsistema de selección, admisión, promoción, desarrollo humano, capacitación, evaluación del desempeño, bienestar universitario basados en la cultura de pertenencia e identidad institucional y de calidad y excelencia.

Que en el Plan de Desarrollo 2015 – 2018 "Por una Universidad con calidad, moderna, e incluyente" se definió una línea de modernización administrativa y buen gobierno, con 7 líneas de acción, entre ellas, una muy importante para el fortalecimiento institucional, relativa a la realización de un estudio técnico orientado a la identificación de las problemáticas y los valores agregados que pudieran estar afectando el adecuado funcionamiento de la estructura organizacional y su planta de personal administrativa.

*AS*



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



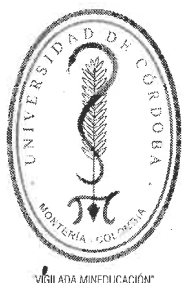
**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2855 de 22 de marzo de 2018, vigencia: 4 años

Que en cumplimiento del mencionado mandato del Plan de Desarrollo, la Universidad contrató el desarrollo del Proyecto denominado "Estudio Técnico de Estructura Orgánica, Planta de Personal y Manual de Funciones" que se adelantó entre el 5 de febrero de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, en las siguientes etapas: Fase I durante la cual se realizó el diagnóstico del funcionamiento de la estructura organizacional y la planta de personal administrativa, la construcción del Inventario de Procesos y Procedimientos y la elaboración del documento del Estudio Técnico; Fase II durante la cual se garantizó la construcción y formulación de una Propuesta de Estructura organizacional académico Administrativa que dio origen a la expedición del Acuerdo 083 del 30 de septiembre de 2019 ; Fase III durante la cual se construyó, debatió y socializó la Propuesta de Planta de Personal Administrativa y, Fase IV relativa a la construcción y formulación del Manual de Funciones y competencias Laborales que se ha venido desarrollando a medida en que se han venido definiendo los alcances de la propuesta de planta de personal.

Que del diagnóstico integral del funcionamiento de la estructura organizacional y de la planta de personal administrativa, realizado se puede concluir que existen serias disfunciones del esquema de planta de personal administrativa de la Universidad de Córdoba.

Que al expedir los acuerdos 049 de 2010 y 165 de 2016, la Universidad adoptó un esquema de planta estructural y estática, mediante la cual se adscribieron los cargos que la conforman, a las diferentes dependencias, esquema que ha venido limitando la adecuada administración del talento humano porque en la medida en que se han tenido que realizar los constantes movimientos de personal, para poder atender las necesidades del servicio, en las diferentes áreas, se ha ido desvirtuando el esquema de funciones de los cargos, contemplados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, que se adoptó por Acuerdo 066 de 2010, hasta el punto de que hoy muchos funcionarios administrativos tienen muy poca claridad del rol que deben cumplir, la dimensión de sus funciones y de sus responsabilidades, porque cuando se han reubicado en otras dependencias, formalmente siguen con la asignación de las funciones que corresponden a la dependencia y al cargo en donde fueron nombrados.

Que aunque la Universidad ha recurrido a la contratación de servicios personales y a la planta de empleos temporales, en los casos en que las funciones son de carácter permanente, el estudio evidencia, que éstos no han sido los mecanismos



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



idóneos para garantizar una gestión adecuada y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los planes de desarrollo porque se presenta un alto nivel de rotación de los funcionarios de planta de personal temporal, que afecta la continuidad del desarrollo de la gestión, que implica además, la pérdida de recursos presupuestales que se invierten en la inducción para el aprendizaje de un talento humano que debe desvincularse obligatoriamente, una vez que culmina el periodo de vigencia de la respectiva planta de personal temporal.

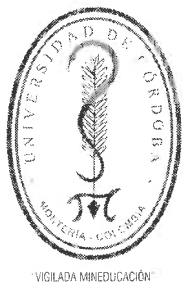
Que adicionalmente, la inactividad del sistema de carrera administrativa desde hace 22 años, ha implicado que la vinculación, permanencia y promoción de los funcionarios se haya producido sin la aplicación de los principios constitucionales y legales del mérito, la igualdad de oportunidades, estabilidad e irrenunciabilidad, entre otros, y que por esto, la universidad no ha podido garantizar siempre, la vinculación de funcionarios con los perfiles requeridos para desarrollar su gestión administrativa.

Que por lo anterior es prioritario fortalecer la capacidad de la planta de personal administrativa, a partir del análisis de los procesos y los procedimientos y de la distribución de responsabilidades entre las dependencias y entre los diferentes puestos de trabajo.

Que como el 30 de septiembre de 2019 el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 083, por el cual se establece la estructura Académico Administrativa de la Universidad de Córdoba, se requiere realizar los ajustes pertinentes a la Planta de Personal administrativa, con el fin de garantizar una adecuada implementación de la nueva estructura organizacional.

Que como resultado del diagnóstico realizado en el marco del Estudio Técnico que se ha venido desarrollando, se evidencia que una vez adoptada la nueva estructura académico administrativo de la Universidad lo que procede es la reformulación de la Planta de Personal Administrativa por varias razones: se han suprimido algunas dependencias de la estructura organizacional vigente; se modificaron y precisaron las funciones de todas las dependencias; se requiere introducir, complementar y formalizar la gestión de varios procesos y procedimientos que no se encuentran aún visibilizados en el Sistema de Gestión de Calidad -SIGEC; se redistribuyeron funciones, responsabilidades y se introdujeron varias que hoy no están descritas y finalmente, porque es imperativo

AT



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



garantizar el mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de la Universidad de Córdoba.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 21 del Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Córdoba tiene amplias facultades para definir, a propuesta del Rector y con arreglo al presupuesto y las normas reglamentarias, la estructura organizacional y las plantas del personal docente y del personal administrativo.

Que el artículo 76 del Acuerdo No.083 de septiembre 30 de 2019 del Consejo Superior Universitario, dispuso que se procederá a adoptar la planta de empleos correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General en armonía con las normas de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que para el efecto, la Administración deberá garantizar el total respeto a los derechos laborales adquiridos y/o consolidados, teniendo especial cuidado con los derechos de los funcionarios inscritos en carrera administrativa, así como de aquellos funcionarios que puedan estar en alguna de las situaciones que constituyen retén social, es decir que estén amparados por una protección laboral reforzada, conforme a lo que ha dispuesto la normativa y la jurisprudencia y lo verificado y certificado por el Jefe de la División de Talento Humano en oficio DTH 2652 de 18 de diciembre de 2019.

Que según el Certificado expedido por la División de Asuntos Financieros, el 17 de diciembre de 2019, la Universidad de Córdoba cuenta con los recursos presupuestales requeridos para la financiación de la Propuesta de Planta de Personal.

Que por lo anterior, el Consejo Superior Universitario se reunió y resolvió adoptar la propuesta de planta de personal, presentada por el Rector de la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1º. Adopción del Sistema de Planta Global y Flexible.** Adoptar el Sistema de Planta Global y Flexible, que estará conformado por un grupo o banco de cargos, detallado por nivel jerárquico, denominación, código y grado salarial de



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2556 de 22 de marzo de 2013, vigencia: 4 años

cada empleo; estos cargos los distribuirá y reubicará el Rector, conforme a las necesidades del servicio de las diferentes dependencias, mediante acto administrativo que se comunicará a los funcionarios que se encuentren desempeñando los cargos.

**Artículo 2º.** Suprimir de la planta de personal administrativa adoptada por el Acuerdo 049 de 2010, los siguientes cargos, conforme al detalle del siguiente cuadro:

| DENOMINACIÓN DEL CARGO    | CÓDIGO | GRADO | DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL CARGO                                | # DE CARGOS |
|---------------------------|--------|-------|----------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Profesional Especializado | 2028   | 15    | Sección de Archivo y Correspondencia - Gestión de archivo.                 | Uno (1)     |
| Jefe de Oficina           | 0137   | 18    | Unidad de Planeación y Desarrollo,                                         | Uno (1)     |
| Profesional Especializado | 2028   | 16    | Sección de Planeación Estratégica de la Unidad de Planeación y Desarrollo. | Uno (1)     |
| Profesional Especializado | 2028   | 20    | Unidad de Asuntos Jurídicos.                                               | Uno (1)     |
| Médico                    | 2085   | 15    | Unidad Administrativa Especial de Salud.                                   | Uno (1)     |
| Jefe de Oficina           | 137    | 10    | Unidad de Gestión de la Equidad Social.                                    | Uno (1)     |
| Jefe de Oficina           | 137    | 18    | División de Educación a Distancia – ODESAC                                 | Uno (1)     |
| Profesional Especializado | 2028   | 14    | Departamento de Ingeniería Agronómica y Desarrollo Rural.                  | Uno (1)     |
| Profesional Universitario | 2044   | 04    | División Bienestar Universitario.                                          | Uno (1)     |
| Profesional               | 2044   | 04    | División de Bienestar                                                      | Uno (1)     |

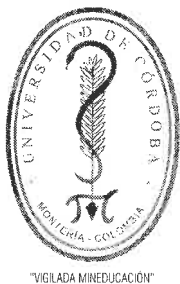


# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



|                                  |             |           |                                                                                                             |                        |
|----------------------------------|-------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>Universitario</b>             |             |           | Universitario.                                                                                              |                        |
| <b>Profesional Universitario</b> | <b>2044</b> | <b>09</b> | División de Bienestar Universitario.                                                                        | Uno (1)                |
| <b>Profesional Universitario</b> | <b>2044</b> | <b>09</b> | División de Bienestar Universitario                                                                         | Uno (1)                |
| <b>Jefe de Oficina</b>           | <b>0137</b> | <b>17</b> | División de Asuntos Financieros.                                                                            | Uno (1)                |
| <b>Profesional Especializado</b> | <b>2028</b> | <b>18</b> | Sección de Presupuesto de la División de Asuntos Financieros.                                               | Uno (1)                |
| <b>Profesional Especializado</b> | <b>2028</b> | <b>18</b> | Sección de Contabilidad de la División de Asuntos Financieros                                               | Uno (1)                |
| <b>Profesional Especializado</b> | <b>2028</b> | <b>18</b> | Sección de Tesorería de la División de Asuntos Financieros.                                                 | Uno (1)                |
| <b>Jefe de Oficina</b>           | <b>0137</b> | <b>16</b> | División de Apoyo Logístico y se creó la Dirección de Apoyo Logístico.                                      | Uno (1)                |
| <b>Profesional Especializado</b> | <b>2028</b> | <b>17</b> | Sección Administrativa de Berastegui y se crea la Subdirección de Apoyo Logístico del Campus de Berastegui. | Uno (1)                |
| <b>Profesional Especializado</b> | <b>2028</b> | <b>17</b> | Sección Administrativa de Lórica.                                                                           | Uno (1)                |
| <b>Total:</b>                    |             |           |                                                                                                             | <b>Diecinueve (19)</b> |



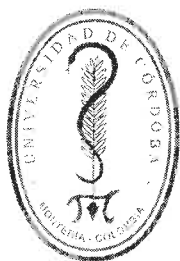
# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**Artículo 3°. Establecimiento de la Planta de Personal Global y Flexible.** Establecer la Planta de Personal Administrativa Global y Flexible de la Universidad de Córdoba, de acuerdo al detalle de los empleos que se precisan en el siguiente cuadro:

| Denominación                  | Código | Grado | N° de empleos                      |
|-------------------------------|--------|-------|------------------------------------|
| <b>Despacho del Rector</b>    |        |       | <b>Dos (2)</b>                     |
| RECTOR                        | 0045   | 20    | Uno (1)                            |
| SECRETARIO EJECUTIVO          | 4210   | 24    | Uno (1)                            |
| <b>Planta Global</b>          |        |       | <b>Quinientos (500)</b>            |
| <b>Nivel Directivo</b>        |        |       | <b>Setenta y siete (77)</b>        |
| SECRETARIO DE GESTIÓN INTERNA | 0037   | 20    | Uno (1)                            |
| SECRETARIO GENERAL            | 0037   | 16    | Uno (1)                            |
| VICERRECTOR                   | 0060   | 19    | Tres (3)                           |
| DIRECTOR GENERAL              | 0015   | 16    | Uno (1)                            |
| JEFE DE OFICINA               | 0137   | 18    | Tres (3)                           |
| JEFE DE OFICINA               | 0137   | 17    | Uno (1)                            |
| JEFE DE OFICINA               | 0137   | 16    | Siete (7)                          |
| JEFE DE OFICINA               | 0137   | 14    | Uno (1)                            |
| JEFE DE OFICINA               | 0137   | 13    | Dos (2)                            |
| JEFE DE OFICINA               | 0137   | 12    | Tres (3)                           |
| DIRECTOR TÉCNICO              | 0100   | 19    | Uno (1)                            |
| DIRECTOR FINANCIERO           | 0100   | 17    | Uno (1)                            |
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO       | 0100   | 16    | Uno (1)                            |
| SUBDIRECTOR TÉCNICO           | 0150   | 13    | Uno (1)                            |
| SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO    | 0150   | 13    | Tres (3)                           |
| SUBDIRECTOR FINANCIERO        | 0150   | 13    | Tres (3)                           |
| DECANO                        | 0085   | 18    | Siete (7)                          |
| DIRECTOR DE INSTITUTO         | 0095   | 09    | Cinco (5)                          |
| DIRECTOR DE CENTRO            | 0095   | 09    | Cuatro (4)                         |
| JEFE DE DEPARTAMENTO          | 0095   | 09    | Veintiocho (28)                    |
| <b>Nivel Asesor</b>           |        |       | <b>Dos (2)</b>                     |
| ASESOR                        | 1020   | 10    | Uno (1)                            |
| ASESOR                        | 1020   | 07    | Uno (1)                            |
| <b>Nivel Profesional</b>      |        |       | <b>Doscientos Diecisiete (217)</b> |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO     | 2028   | 21    | Uno (1)                            |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO     | 2028   | 20    | Uno (1)                            |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO     | 2028   | 19    | Uno (1)                            |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO     | 2028   | 18    | Uno (1)                            |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO     | 2028   | 17    | Dos (2)                            |



VIGILADA MINEDUCACIÓN

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

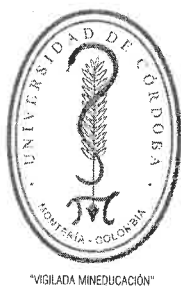
## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2018, vigencia: 4 años

| Denominación              | Código | Grado | Nº de empleos             |
|---------------------------|--------|-------|---------------------------|
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 16    | Veintitrés (23)           |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 15    | Uno (1)                   |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 14    | Doce (12)                 |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2018   | 13    | Uno (1)                   |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 12    | Cuatro (4)                |
| MÉDICO                    | 2085   | 18    | Uno (1)                   |
| MÉDICO                    | 2085   | 15    | Cuatro (4)                |
| ODONTÓLOGO                | 2087   | 18    | Uno (1)                   |
| ODONTÓLOGO                | 2087   | 15    | Dos (2)                   |
| ODONTÓLOGO                | 2087   | 13    | Uno (1)                   |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 11    | Veinte (20)               |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 10    | Nueve (9)                 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 09    | Diez (10)                 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 08    | Tres (3)                  |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 07    | Once (11)                 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 06    | Ocho (8)                  |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 05    | Diecinueve (19)           |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 04    | Cuarenta y Seis (46)      |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 03    | Uno (1)                   |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 02    | Veintisiete (27)          |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2044   | 01    | Siete (7)                 |
| <b>Nivel Técnico</b>      |        |       | <b>Ciento doce (112)</b>  |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 18    | ocho (8)                  |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 17    | Uno (1)                   |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 16    | Diez (10)                 |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 15    | Cinco (5)                 |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 14    | Quince (15)               |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 13    | Treinta y Siete (37)      |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 12    | Veinticinco (25)          |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 11    | Seis (6)                  |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 09    | Uno (1)                   |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO    | 3124   | 06    | Cuatro (4)                |
| <b>Nivel Asistencial</b>  |        |       | <b>Noventa y dos (92)</b> |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 23    | Uno (1)                   |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 20    | Uno (1)                   |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 18    | Tres (3)                  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 16    | Veinte (20)               |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 09    | Dos (2)                   |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 4044   | 08    | Uno (1)                   |
| SECRETARIO EJECUTIVO      | 4210   | 24    | Cuatro (4)                |
| SECRETARIO EJECUTIVO      | 4210   | 23    | Tres (3)                  |
| SECRETARIO EJECUTIVO      | 4210   | 20    | Dos (2)                   |





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



| Denominación         | Código | Grado | N° de empleos        |
|----------------------|--------|-------|----------------------|
| SECRETARIO EJECUTIVO | 4210   | 16    | Cincuenta y dos (52) |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 4210   | 13    | Dos (2)              |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 4210   | 11    | Uno (1)              |
| Total empleos        |        |       | Quinientos dos (502) |

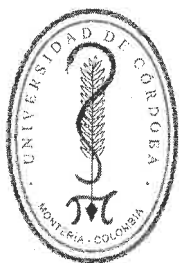
**Artículo 4°.** La incorporación, distribución y nombramiento en los empleos de la planta de personal que se adopta mediante el presente acuerdo, la realizará el Rector, conforme a sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, en la Ley 909 de 2004, el Decreto 083 de 2015 sus reglamentos y demás disposiciones legales e internas vigentes sobre la materia, en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

**Artículo 5°.** El Rector organizará los Grupos Internos de Trabajo conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y sus reglamentos y la Ley 4ª de 1992. Así mismo, adoptará el Manual de Requisitos, Funciones y Competencias Laborales de la Universidad de Córdoba de conformidad con lo previsto en la Ley 909 de 2004 y sus reglamentos o las normas que lo modifiquen o adicionen o sustituyan.

**Artículo 6°.** Para efectos del funcionamiento de la Secretaría de Gestión Interna, en ejercicio de la autonomía Universitaria de que goza la universidad, siguiendo los parámetros del Decreto 2489 de 2006 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, créase el cargo de Secretario de Gestión 0037 20.

**Artículo 7°.** Los cargos del nivel asesor que se establecen en el presente acuerdo son de libre nombramiento y remoción, independientemente de su ubicación en el despacho de la Rectoría o de las Vicerrectorías establecidas en el acuerdo de la estructura académico administrativa de la universidad.

**Artículo 8°.** Conforme a la normativa vigente, durante el proceso de implementación de la planta de personal administrativa que se adopta mediante el presente acuerdo, el Jefe de la División de Talento Humano deberá garantizar, mediante una verificación exhaustiva de las hojas de vida, bases de datos y demás documentos que reposen en dicha división o demás dependencias de la universidad, que no se afecten los derechos de los funcionarios inscritos en carrera



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2016, vigencia: 4 años

administrativa y de aquellos, que se encuentren en alguna de las situaciones que constituyen la protección laboral reforzada, denominada como retén social. De identificarse alguno o algunos casos, se procederá a la incorporación de los funcionarios en alguno de los cargos vacantes de la nueva planta, garantizando ~~que se preserven todos los derechos laborales que ostenten los funcionarios de~~ carrera administrativa o con derecho a protección laboral reforzada, de acuerdo con su perfil académico y de experiencia laboral.

**Artículo 9°. Vigencia y derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 049 de 2010 y 165 de 2016.

Dado en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente

  
**CELY FIGUEROA BANDA**  
Secretaria